



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

4-4.12

RESOLUCIÓN VRA 526 (09 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de gastos de sostenimiento de los profesores invitados en actividades de docencia en pregrado, posgrado y extensión, investigación y asesorías.

La Vicerrectora Académica de la Universidad del Cauca, en uso de las competencias atribuidas mediante Acuerdo Superior 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y Acuerdo Superior 020 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Estatuto del Profesor con el Acuerdo Superior 024 de 1993, el cual clasifica a los profesores universitarios y define las actividades de la labor del profesor.

El Acuerdo 024 de 1993 dispone en su capítulo II la naturaleza y clasificación de los profesores universitarios, en cuyo artículo 14 conceptúa la esencia, actividades y modalidad reconocimiento de honorarios de los profesores invitados, reconociendo que, el profesor invitado “Es el académico, investigador, profesional, experto o artista, que por su trayectoria y experiencia en determinado campo de la ciencia o del arte, presta servicios de manera temporal en actividades de docencia de programas de pregrado y posgrado, investigación, extensión y asesoría en la Universidad del Cauca”.

El Consejo Superior a través del Acuerdo Superior 020 de 2023, reglamentó las actividades del profesor invitado en la Universidad del Cauca, indicando que corresponde a la Vicerrectoría Académica establecer el procedimiento, criterios y temporalidad de la prestación del servicio de los profesores invitados.

La Resolución VRA 465 del 22 de agosto de 2025 establece el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de honorarios de los profesores invitados en actividades de docencia en pregrado, posgrado y extensión.

En atención a la naturaleza de la figura de profesores invitados surge la necesidad de regular el reconocimiento de gastos de sostenimiento que permitan a los profesores invitados desarrollar las actividades planeadas por fuera de las sedes de la Universidad del Cauca o por fuera del lugar donde reside el profesor invitado.

En mérito de lo expuesto,

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso, 9,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de gastos de sostenimiento de los profesores invitados que desarrollen actividades de docencia en pregrado, posgrado, actividades de extensión (UNILINGÜA, CECAV, Conservatorio de Música, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Centro de Regionalización), de investigación y de asesoría en la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Gastos de sostenimiento de profesores invitados: Se podrá reconocer por gastos de sostenimiento los gastos de transporte, alimentación y hospedaje en los que incurren los profesores invitados cuando deban desarrollar actividades académicas por fuera de los municipios donde están ubicadas las sedes de la Universidad del Cauca o por fuera del lugar donde reside el profesor invitado, si así se establece al momento de presentar la solicitud. Estos gastos de sostenimiento deberán estar cuantificados y establecidos al momento de la solicitud de reconocimiento de honorarios para profesores invitados.

ARTÍCULO TERCERO. Del procedimiento para el reconocimiento de gastos de sostenimiento a profesores invitados:

Para el reconocimiento de pago por gastos de sostenimiento de los profesores invitados, las Vicerrectorías y sus dependencias, Consejo de Facultad, decanaturas, directores de centros y unidades académicas o coordinaciones de eventos académicos, según corresponda, deberán presentar la solicitud a la Vicerrectoría Administrativa, para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, para el reconocimiento de gastos de sostenimiento del profesor invitado, discriminando la siguiente información:

1.

- 1.1 Nombre completo del profesor invitado.
- 1.2 Número de la cédula de ciudadanía para nacionales; o del pasaporte y del documento nacional de identificación - DNI o registro fiscal de ciudadanía - RFC para extranjeros.
- 1.3 Justificación con proyección de gastos
- 1.4 Valor a reconocer.
- 1.5 Actividad académica a realizar.
- 1.6 Fecha/lapso de tiempo de la realización de la actividad.
- 1.7 Lugar de realización de la actividad.
- 1.8 Certificación de cuenta bancaria activa. Para el caso de los profesores invitados extranjeros, se deberá describir la siguiente información:

- 1.8.1 Nombre y apellidos.
- 1.8.2 Número de identificación del beneficiario.
- 1.8.3 Nombre del banco
- 1.8.4 Código SWIFT.
- 1.8.5 Código ABA o IBAN.
- 1.8.6 Número de la cuenta bancaria.
- 1.8.7 Dirección del banco.
- 1.8.8 Estado o País, y Ciudad.

1.9 Copia de RUT con fecha de impresión en el año en el que se está solicitando el sostenimiento (sólo aplica para profesores nacionales).

2. La dependencia encargada, elaborará la solicitud de reconocimiento de gastos de sostenimiento a profesores invitados y la remitirá a la Vicerrectoría Académica,

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 8218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



adjuntando a ésta la copia del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y los documentos relacionados en el numeral primero de este artículo.

PARÁGRAFO: En los documentos de solicitud de gastos de sostenimiento deberá indicarse el nombre del supervisor, el cual deberá ser el mismo de la solicitud de reconocimiento de honorarios a profesor invitado.

ARTÍCULO CUARTO: Tiempo de radicación de solicitud. La radicación de la solicitud de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal - CDP individual o global según sea el caso, para el reconocimiento de gastos de sostenimiento a los profesores invitados, deberá realizarse mínimo con quince (15) días de anticipación al inicio de la actividad, en ventanilla única.

ARTÍCULO QUINTO: Del procedimiento y requisitos para el pago de los gastos de sostenimiento de los profesores invitados: La Vicerrectoría, la Decanatura, el Departamento, Coordinación, Dirección o responsable de la Unidad Académica o Dependencia universitaria, o supervisor de la actividad, según sea el caso, remitirá a la Vicerrectoría Académica para revisión previa los documentos para pago, una vez verificados, la Vicerrectoría Académica remite a la División de Gestión Financiera los documentos para el procedimiento del pago. Para lo anterior se deberán aportar los siguientes soportes:

1. Certificación para pago, en el formato dispuesto para tales fines, donde se certifica el valor de los gastos de sostenimiento en que incurrió el profesor invitado. (Formato de pago PA-GA-5-FOR-55)
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para nacionales.
3. Fotocopia del pasaporte para extranjeros y documento nacional de identificación - DNI o RFC (Registro Fiscal de Ciudadanía).
4. Fotocopia del acto administrativo que reconoce los gastos de sostenimiento.
5. Copia de RUT con fecha de impresión en el año en que se está solicitando el sostenimiento. (solo aplica para profesores nacionales)
6. Certificación de cuenta bancaria activa. Para el caso de los profesores invitados extranjeros, se deberá describir la información referida en el numeral 1.8 del artículo tercero del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos para pago de los gastos de sostenimiento deberán radicarse a más tardar a los 06 días hábiles de culminada la actividad. No se podrá reconocer gastos de sostenimiento si el profesor tiene pendientes trámites de legalización previos.

ARTÍCULO SEXTO. Estimación de gastos: Para calcular la estimación de gastos deberá tenerse en cuenta la proyección de gastos realizada por la dependencia, no obstante, los valores allí establecidos se podrán reconocer por debajo del monto previa justificación de la entidad solicitante en consideración al principio de auto sostenibilidad y punto de equilibrio.

PARÁGRAFO: Si las actividades académicas se desarrollarán en el marco de la ejecución de convenios o contratos interadministrativos celebrados por la Universidad, la estimación de gastos deberá ajustarse al presupuesto aprobado en el instrumento jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Expedición y comunicación: La Vicerrectoría Administrativa, expedirá el acto administrativo y comunicará a través de los correos electrónicos indicados en la resolución a los destinatarios de la misma.



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

ARTÍCULO OCTAVO. Gestión documental: La Vicerrectoría Administrativa será la encargada de llevar la custodia y gestión documental de los actos administrativos que reconocen gastos de sostenimiento a profesores invitados y la División de Gestión Financiera será la encargada de llevar la custodia y gestión documental de los documentos de pago de gastos de sostenimiento a profesores invitados.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y transición: El presente Acto Administrativo entrará en vigor desde la fecha de su publicación y se estipula un término de 20 días hábiles (Periodo de transición) para la entrada en vigencia de las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Comunicación: Enviar copia del presente acto administrativo a Rectoría, Vicerrectorías, Facultades, Centro de Posgrado, CECAV, UNILINGUA, Conservatorio de Música, Centro de Regionalización, Secretaría General, y la División de Gestión Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicación: Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

Se expide en Popayán, a los 09 SEP 2025,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AÍDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Proyectó: Marjory Castro Laya
Ajustes: Carlos Ruiz Herrera
Revisión: Víctor Daniel Ruiz Paz - Jurídico Vicerrectoría Académica
Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco -Vicerrector Administrativo

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

